

**ACUERDO No. 31
(23 de junio de 2020)****“Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo No. 65 de 22 de octubre de 2019 que a su vez modificó el artículo 72 del Acuerdo 027 de 2011 - Reglamento Estudiantil”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que:

- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.2.2, es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior contar con un Reglamento Estudiantil que regule los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
- Las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1, en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.
- Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina expidió el Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011 que estableció el Reglamento Estudiantil vigente a la fecha, el cual dispone en su artículo 72 que los estudiantes pueden modificar el registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados, adicionando o eliminando créditos académicos durante las dos primeras semanas de cada período académico. No obstante, esta disposición, ha generado inconveniente especialmente para los estudiantes de metodología virtual, donde dos semanas de reajuste implican casi la mitad del transcurso de los módulos que cursan, también se generan reprocesos y dificultades para la operación institucional, debido a que los grupos de estudiantes para las asignaturas, terminan de conformarse cuando ya se han iniciado clases, lo que afecta la dinámica de la clase y con lleva la contratación de docentes faltantes.
- Considerando lo anterior, el Consejo Académico Nacional sugirió de manera unánime, presentar el Consejo Superior, la propuesta de modificación del artículo 72 del reglamento estudiantil, de tal manera que los reajustes en el registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados se realicen de manera ordenada durante la semana anterior al inicio de las clases.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 22 de octubre de 2019, los miembros del Consejo Superior, consideraron esta propuesta y la aprobaron en su integridad lo cual se estableció en el Acuerdo 65 del 22 de octubre de 2019.
- A pesar de lo anterior, mediante acuerdo 003 de 28 de enero de 2020, se modificó el artículo tercero del acuerdo 65 del 22 de octubre de 2019 para decretar que el citado acuerdo iniciara su vigencia a partir de 27 de julio de 2020, no obstante, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2020, el Consejo Académico Nacional, nuevamente consideró viable aplazar la entrada en vigencia de la modificación realizada al reglamento estudiantil y planteó al Consejo Superior dicha propuesta teniendo en consideración la necesidad de correr las fechas de matrícula pensando en los estudiantes que se puedan estar viendo afectados por el Covid-19. La propuesta presentada fue aprobada en su

integridad por el Consejo Superior en sesión ordinaria de 23 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 65 de 22 de octubre de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 72 del Reglamento Estudiantil, el cual en adelante quedará así:

"(...) Artículo Tercero. El presente Acuerdo regirá a partir del primer semestre de 2021, conforme la fecha en la cual el Consejo Académico Nacional establezca el inicio de los reajustes en el calendario académico de la Fundación. (...)".

Artículo Segundo: Por lo demás el Acuerdo No. 65 de 22 de octubre de 2019 queda tal y como está.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

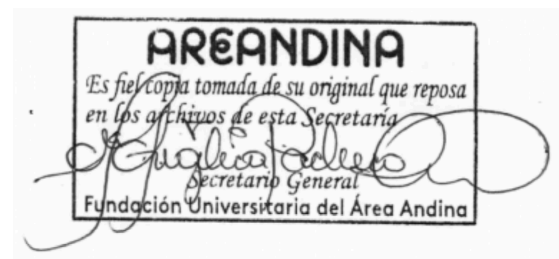
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días de junio de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 31 de 23 de junio de 2020

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20211123-162917-be5e46-85360673

Creación:2021-11-23 16:29:17

Estado:Finalizado

Finalización:2021-11-24 06:07:39

Escanee el código
para verificación

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega
6775578
diego@diegomolano.co
Presidente
Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

<p style="text-align: center;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</p>			 Escanee el código para verificación
<p>Acuerdo 31 de 23 de junio de 2020</p> <p>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA gestionado por: azsign.com.co</p>			
<p>Id Acuerdo:20211123-162917-be5e46-85360673 Creación:2021-11-23 16:29:17</p> <p>Estado:Finalizado Finalización:2021-11-24 06:07:39</p>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	<p>Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina</p>	Aprobado	Env.: 2021-11-23 16:29:18 Lec.: 2021-11-23 16:29:43 Res.: 2021-11-23 16:29:56 IP Res.: 186.29.49.100
Firma	<p>María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina</p>	Aprobado	Env.: 2021-11-23 16:29:56 Lec.: 2021-11-23 17:01:58 Res.: 2021-11-23 17:04:51 IP Res.: 186.102.0.42
Firma	<p>Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina</p>	Aprobado	Env.: 2021-11-23 17:04:51 Lec.: 2021-11-24 06:07:28 Res.: 2021-11-24 06:07:39 IP Res.: 96.241.250.233